

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 225

Corrientes, 0 4 FEB 2014

VISTO:

La Resolución Nro. 212/2006 y la Ordenanza Nro. 5868/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nro. 212/06, en su Art. 2 establece los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los cuales desarrollan sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el Ejido Municipal.

Que, el Código Fiscal en su Art. 25 establece: "Cuando el responsable se domicilie fuere del ejido municipal, está obligado a constituir un domicilio especial dentro del mismo".

Que, el Municipio de la Ciudad de Corrientes necesita que quienes serán proveedores del mismo, constituyan un local comercial dentro del ejido municipal a fin de desarrollar su actividad y permitir a la administración ejercer su poder de policía.

Que, para el cobro de los Derechos de Inspección para Habilitación de Locales Comerciales, Industriales y de Servicios, la Municipalidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de todo local, establecimiento u oficina destinado a la actividad Comercial, Industrial y/o Servicios ya sea permanente o transitoria.

Que, los servicios de contralor retribuidos por el municipio son los siguientes: Registro y control de las actividades; preservación de la salubridad; seguridad e higiene; supervisión de vidrieras; publicidad y propaganda; inspección y control de la ocupación del espacio público; planificación y urbanismo; control de pesas y medidas; lealtad comercial y defensa del consumidor.

Que, también deberán abonar la tasa de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, por los servicios prestados en locales, establecimientos, sucursales u oficinas donde se desarrollan actividades, comerciales, industriales y/o de servicios, sus depósitos y cualquier otro local que directa o indirectamente tenga relación con la actividad gravada en forma permanente o transitoria, realizadas a título oneroso, lucrativas o no, y que deban someterse al poder de policía municipal.

Que, siendo facultad del Departamento Ejecutivo en virtud de la Carta Orgánica Municipal y el Código Fiscal Municipal, obra en consecuencia.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer como requisito para la inscripción en el registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que los mismos deberán constituir domicilio fiscal dentro del ejido municipal, habilitando para ello un local o establecimiento comercial, industrial y/ o de servicios donde desarrolle sus actividades.

Per Rodrigo Martin Morilla SECRETARIO DE ECONOMIA FINANZAS Tomografidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosaria Pacaryut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Action Salvian Ricos INTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución Nº 225

Corrientes,

Artículo 2: Cuando el domicilio fiscal se encuentre fuera del ámbito geográfico de la Municipalidad de Corrientes, estarán obligados a constituir domicilio especial dentro de dicho ámbito, cumplimentando los requisitos establecidos en el Artículo 1.

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Rentas, y a la Subsecretaria de Ingresos Públicos para la liquidación de los tributos pertinentes.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Economía y Finanzas, y de Coordinación General

comuniquese, publíquese en Boletín Oficial, cúmplase y Artículo 5: Registrese archívese.

Martin Morilla

IO DE ECONOMIA INANZAS SECRETA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Jama del Rosario Fricayul SECRETARIA DE COURDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabian Rlas INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ST EMILIO G VALLEJOS Director de Administración Dirección General de Despacho Municipalidad de la Ciudad de Cerriente